



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. sueldo corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 28 de marzo de 1984

Núm. 38

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1984 sobre incompatibilidades de Altos Cargos en relación con la Ley 25/1983, de 26 de diciembre. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 69, del día 21 de marzo de 1984).

Excelentísimos señores:

La Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de los Altos Cargos, dispone en su artículo 10 la formulación, en el plazo de tres meses, de declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que se apruebe al efecto.

Por otra parte, los artículos 43.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 21.2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, entre otras disposiciones, autorizaban a los funcionarios en situación de excedencia especial a optar por su sueldo o por el correspondiente al cargo para el que fuesen designados por Decreto, posibilidad suprimida en la citada Ley 25-1983, conforme a la cual los Altos Cargos indicados en la misma sólo podrán percibir las retribuciones que como tales les correspondan, al no poder optar por percepciones correspondientes a los puestos incompatibles, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que en cada caso correspondan con arreglo al régimen general para la Administración Pública.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero. — Las declaraciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, formuladas con arreglo al modelo que figura como anexo, se remitirán directamente al Ministro de la Presidencia, dentro de

los tres meses siguientes a su entrada en vigor —es decir, hasta el 20 de abril próximo, inclusive— o, en su caso, a la toma de posesión o modificación de las circunstancias de hecho.

Segundo. — El ejercicio de un Alto Cargo se desarrollará con dedicación absoluta, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.º de la citada Ley 25/1983 y en la letra A) de su artículo 3.º, siendo incompatible con cualquier otra actividad, aunque no sea retribuida o se renuncie a su retribución, con las excepciones previstas en el artículo 6.º.

Tercero. — La situación administrativa o laboral que en cada caso corresponda a los Altos Cargos en el supuesto a que se refiere la letra A) del artículo 3.º, será la determinada en sus normas específicas, que deberán prever en todo caso la reserva del puesto o plaza y destino, debiendo promover los Organos competentes la revisión, en su caso, de dichas normas para su adaptación a lo establecido en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

Cuarto.—1. La limitación recogida en el artículo 6.º, apartado 1, letra b), de la Ley 25/1983, no será de aplicación a los supuestos en que la pertenencia a Consejos u Organos de dirección, de los Altos Cargos de que se trate, venga establecida en las normas, con rango de Ley o acordadas en Consejo de Ministros, que determinen su composición.

2. La exigencia de acuerdo expreso del Consejo de Ministros establecida en el precepto citado en el apartado anterior ha de entenderse referida tanto a la pertenencia a más de dos Consejos de Administración como a otros Organos colegiados directivos de Organismos o Empresas con capital o control públicos.

Quinto. — En los supuestos a que se refiere el número 3 del artículo 1.º de la citada Ley se entienden incluidos, como cargos equivalentes al de Presidente, Director general o Gerente, los que

con arreglo a la normativa específica tengan funciones directivas ejecutivas o de representación de carácter similar, como pueden ser los de Vicepresidente, Consejero Delegado y Director general adjunto, siempre que no estén reservados reglamentariamente para provisión entre funcionarios o empleados de las Entidades o Empresas de que se trate.

Sexto.—1. Los Altos Cargos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25/1983, cuyas retribuciones figuren especificadas en los Presupuestos del sector público, devengarán exclusivamente los que para su puesto se determinen en los mismos.

En ningún caso podrán continuar percibiendo el sueldo personal que como funcionarios de las Administraciones públicas, en su caso, hubiera podido corresponderles, ni retribución alguna por aquellos otros cargos públicos que las correspondan con carácter institucional o para los que fueran designados por su propia condición.

2. Los cargos especificados en el apartado 3 del artículo 1.º de la Ley 25/1983, con la precisión formulada en el punto quinto de esta Orden, percibirán una sola retribución.

En ningún caso podrán devengar retribuciones adicionales por los demás cargos o actividades que vengan obligados a desempeñar por razón de su puesto principal.

3. Los cargos a que se refieren los dos apartados anteriores podrán percibir por las actividades comprendidas en el artículo 6.º de la Ley 25/1983, las dietas, indemnizaciones o asistencias correspondientes, en los términos previstos en la misma y en el Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptimo. — El Ministro de la Presidencia resolverá a propuesta del titular del Departamento que corresponda e informe, en su caso, del de Economía y Hacienda, cuantas dudas puedan susci-

tarse en la aplicación de los puntos anteriores de la presente Orden.

Octavo.—1. Los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales y autoridades correspondientes de los Organismos y Entidades públicas ordenarán a los Habilitados y Pagadores la adecuación de las nóminas de Altos Cargos, a lo dispuesto en la Ley 25/1983 y en la presente Orden, acreditándoles las retribuciones correspondientes a su condición y dando de baja los demás conceptos que pudieran venir percibiendo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 25/1983, los Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado u Organismos que en su caso correspondan no autorizarán las nóminas o libramientos en que se infrinja lo dispuesto en dicha Ley y en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—Moscoso de Prado y Muñoz.

Excmos. Sres. Ministros ..

NOTA.—El Anexo a que hace referencia esta Orden, figura inserto en el "B. O. del Estado", número 69 del día 21 de marzo de 1984.

1326

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 20 de diciembre de 1983, por la que se nombra Secretario general en el Gobierno Civil de Palencia a don Antonio Llamas Canaves. ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de fecha 22 de marzo de 1984).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio, he resuelto nombrar Secretario general en el Gobierno Civil de Palencia a don Antonio Llamas Canaves (A01PG0034-69), funcionario del Cuerpo General Técnico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—Barrionuevo Peña.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1350

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de vacantes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 71, de fecha 23 de marzo de 1984).

A efectos de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en cumplimiento del artículo 2.1 de la Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto:

Hacer pública la relación provisional de plazas vacantes atribuidas a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, conforme a los datos que obran en este Centro directivo hasta la fecha de esta Resolución.

Las Corporaciones locales afectadas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, referentes tanto a la inclusión o no de la vacante en la relación, como a los datos de la plaza que se consideren incorrectos.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

RELACION QUE SE CITA:

SECRETARIAS DE 7.^a y 8.^a CLASE
Provincia de Palencia

Código: 634020561. — Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.—Clase: 8.^a.

SECRETARIAS DE 9.^a a 12.^a CLASE
Provincia de Palencia

Código: 734020497. — Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.—Clase: 10.^a.

Código: 734020554. — Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.—Clase 11.^a.

Código: 734111025. — Agrupación de Mazariegos-Pedraza de Campos. — Clase: 12.^a.

Código: 734021211. — Ayuntamiento de Palenzuela.—Clase: 11.^a.

Código: 734111395. — Agrupación de Prádajos de Ojeda-Santibáñez de Ecla. —Clase: 11.^a.

Código: 734021810. — Ayuntamiento de Tariego.—Clase: 11.^a.

1351

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Servicio de Catastro y Valoración Urbana

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, y por acuerdo del Consejo de Dirección de este Consorcio Provincial, en virtud de las facultades que se confiere el artículo 12 del Real Decreto 1.365/1980, de 13 de junio, se han aprobado los valores básicos de suelo y de la construcción, así como sus índices correctores aplicables a la Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Ampudia, Autilla del Pino, Fuentes de Valdepero y Monzón de Campos.

El expediente tramitado al efecto, se halla de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de este Consorcio, ubicado en la segunda planta de esta Delegación de Hacienda.

Contra la aprobación de los valores citados en el primer párrafo, así como de sus índices correctores, podrán in-

terponer los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Palencia, 23 de marzo de 1984.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Luque.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

1305

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Luis Hernández Hernández, vecino que fue de Palencia, con domicilio en la c/. Francisco Franco, grupo 206, número 23, y actualmente en paradero desconocido, que durante ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, podrá examinar el expediente núm. BU-215-83, que se le ha instruido y formular, por escrito, las alegaciones que estime oportuno en defensa de sus derechos, por haberse dictado Propuesta de Resolución en el expediente instruido contra el mismo, con motivo de la denuncia formulada el día 24 de octubre de 1983, en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos), por cazar en tramo Acotado sin permiso.

En dicha Propuesta se propone, que además de multa que proceda, se le sancione con 1.500 pesetas en concepto de sustitución de comisos.

Las alegaciones podrán presentarlas en este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A-1.º, de Burgos, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Burgos, 13 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

1184

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Pedro Jiménez Gabarri, que dijo residir en Palencia, con domicilio en la calle Chile, núm. 8, y estar ausente de su domicilio a las horas de reparto de la correspondencia, que se le instruye expediente núm. BU-11-84, por infracción de la Ley de Caza, consistente en

cazar en tramo acotado sin permiso y sin licencia de caza, el día 18 de enero de 1984, dentro del término municipal de Ibero del Castillo Burgos), sobre lo que podrá V. formular por escrito, las alegaciones que estime oportuno, en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviarlas a este Servicio Provincial, plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A-1.º, en Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

1185

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia capital.

Hago saber: Que las Certificaciones de Débitos que se notifican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer, o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al

de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el ar-

tículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

Valores: CERTIFICACIONES APREMIO

NOMBRES	Año	Concepto	Débitos
Hierro Fernández, Jaime	1982	Urbana Catas	558
Izquierdo Martín, Valentín	1983	"	805
Izquierdo Martín, Valentín	1983	"	343
Jiménez Audújar, Fructuoso	1982	"	185
Jiménez Audújar, Fructuoso	1982	"	79
López Díez, Sara	1982	"	218
López Díez, Sara	1982	"	512
Lubensa, S. A.	1983	Junta Andalucía	10.000
Lubensa, S. A.	1983	Sociedades	5.000
Luis Loma, Agripino	1983	Varios Capítulos III	12.000
Madrigal Martínez, Francisco y 1	1983	Urbana Catas	2.105
Mahamud Pérez, Manuel	1983	"	565
Mahamud Pérez, Manuel	1983	"	240
Marcos Prieto, Teódulo	1983	"	265
Marcos Prieto, Teódulo	1983	"	622
Martínez Azcoitia, Angela	1983	"	492
Martínez Antolín, Antonio	1982	"	648
Martínez Antolín, Antonio	1982	"	276
Martín Martín, Benjamín	1982	"	715
Martín Martín, Benjamín	1982	"	304
Martínez Portela, Celsa	1983	"	181
Martín García, Dátiva	1982	"	537
Martín García, Dátiva	1982	"	229
Martín Rubio, Gabino	1983	"	78
Martín Olea, Manuel	1983	Sanidad	570
Martín Río, Serapio	1982	Urbana Catas	528
Martín Río, Serapio	1982	"	225
Meneses Atienza, Agustín	1983	Varios Capítulos III	10.000
Mesonero González Antonio	1983	Urbana Catas	61
Mohedano Pérez, José	1982	"	257
Mohedano Pérez, José	1982	"	604
Mohedano Pérez, José	1982	"	57
Mohedano Pérez, José	1982	"	24
Monedero Rodríguez, Carmen	1983	"	234
Monedero Rodríguez, Carmen	1983	"	551
Montes Ruiz, María Carmen	1983	"	84
Montes Ruiz, María Carmen	1983	Urbana	198
Nieto Núñez, Victoriano	1982	Urbana Catas	437
Nieto Núñez, Victoriano	1982	"	186
Espiegel Vicario, Manuel	1982	"	651

Palencia, 20 de marzo de 1984.—El Recaudador, Vicente Alonso García.

1268

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 20 de febrero de 1984, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deu-

dores que a continuación se expresan, por el concepto de Seguridad Social Agraria —Cuota Empresarial— y por los débitos que igualmente se expresan:

CENERA DE ZALIMA

Rosario Olea Proaño. — Una tierra al pago La Vaca, pol. 49, par. 161, de 10-80 as., Pd-1, que linda, al norte, Andrés Gama Ruiz; este, Nicolás Gutiérrez Vélez y otro; sur, camino; y al oeste, camino Villanueva a Renedo. Débitos y costas presupuestadas de 8.607 pesetas.

VALDEGAMA

Severino Gutiérrez Ruiz. — Una tierra al pago del Soto, pol. 25, par. 5, de 37-20 as., Pd-1, que linda, al norte, arroyo; este, Atilano García Ruiz; sur, Junta V. Pozancos, y oeste, Junta V. Pozancos. Débitos y costas presupuestadas de 8.608 pesetas.

ALAR DEL REY

Eugenio Millán Rodríguez. — Una tierra al pago de la Vega, pol. 3, parcela 146, de 26-80 as., Cr-3, que linda, al norte, Secundina García Tapia; este, Avelino Rodríguez Sardome; sur, Lesmes Aparicio Bartolomé, y oeste, Silvino Alvarez Fontaneda. Débitos y costas presupuestadas, de 4.136 pesetas.

BRAÑOSERA

Carmen Río Río. — Una tierra al pago Pamporpero, pol. 16, par. 188, de 34-78 áreas, que linda, al norte, Junta V. Brañosera; este, Gregorio Diez Mediavilla; sur y oeste, arroyo. Débitos y costas presupuestadas de 4.136 pesetas.

OLMOS DE OJEDA

Isidro Vega Zurita. — Una tierra al pago del Indiviso, pol. 59, par. 529, de 82-50 as., C-3, que linda, al norte, Valeriano Villacorta Sánchez; este, término Payo de Ojeda; sur, Eleuterio Cubillo, y oeste, Jesusa Santos Miguel. Débitos y costas presupuestadas de 13.779 pesetas.

PAYO DE OJEDA

Luciano Río Andrés. — Una tierra al pago de Matacibios, pol. 4, par. 39, de 41-20 as., C-2, que linda, al norte y este, Dionisio Peláez Alvarez; sur, Isaac Santos Andrés, y oeste, Herminio Santos Vielva. Débitos y costas presupuestadas de 25.286 pesetas.

POLENTINOS

Modesto Lores Ramasco. — Una tierra al pago el Calero, pol. 1, par. 310, de 10-37 as., C-2, que linda, al norte, Felisa Pérez Blanco; sur y este, Ayuntamiento, y oeste, Jesús Merino Pérez. Débitos y costas presupuestadas de 3.735 pesetas.

Donato Merino Ruesga. — Una tierra al pago el Matallende, pol. 4, par. 984, de 14-24 as., Pd-3, que linda, al norte, Urbano Ibáñez Merino; este, Carmen Lorez Merino; sur, Tomasa Merino Merino, y oeste, Ignacio Rueda Ibáñez. Débitos y costas presupuestadas de 4.136 pesetas.

POMAR DE VALDIVIA

Victorino Alonso Gallo. — Una tierra al pago La Nava, pol. 68, par. 335, de 28-80 as., Pd-1, que linda al norte, arroyo; este, Arcadio Torices Ruiz; sur, Ladislao Hidalgo Calderón, y oeste, Ezequiel Fontaneda Ruiz. Débitos y costas presupuestadas de 3.635 pesetas.

Leonardo Pérez Gutiérrez. — Una tierra al pago de Camesa, pol. 50, par. 14, de 34-20 as., Pd-1, que linda, al norte, Rafael Fontaneda Ibáñez; este, Maroa Felipe Lera y Teodoro Peña; sur, Hipólito Bravo Ruiz, y oeste, acequia. Débitos y costas presupuestadas de 3.768 pesetas.

PRADANOS DE OJEDA

Angeles Pérez García y 4 Hns. — Una tierra al pago Valsenán, pol. 9, par. 18, de 1-1740 Has., C-5, que linda, al norte, carretera Cervera a Alar; este, arroyo; sur, camino a Herrera de Pisuerga, y oeste, Angel Moros Ruiz. Débitos y costas presupuestadas, de 4.836 pesetas.

CAMPORREDONDO

Julián Piélagos Martín. — Una tierra al pago Tierra Concejo, pol. 1, par. 74, de 10-76 as., C-1, que linda al norte,

Victor Matilla Narganes; este, sur y oeste, con la Confederación H. del Dueño. Débitos y costas presupuestadas de 3.771 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Agraria de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 19 de marzo de 1984.—La Recaudador, María del Rocío Concejo.

1261

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 751 de Palencia

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la clasificación de los Mozos del R/85 y agregados al mismo que por cualquier circunstancia no han podido revisar su exclusión, así como los beneficiarios de

Prórroga de Primera Clase del R/81 y anteriores, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, sita en la Avenida de Casado del Alisal, núm. 2, los días que para cada Ayuntamiento se señalan a continuación, todos los Mozos o sus familiares que han de sufrir el reconocimiento médico, vendrán acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe y provistos del Documento Nacional de Identidad.

DIAS QUE CORRESPONDE REVISAR A CADA AYUNTAMIENTO

Día 15 de mayo.

Abarca.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Arconada.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Baltanás.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Báscos de Ojeda.
Belmonte de Campos.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista de Valdavia.
Becerril de Campos.

Día 18 de mayo.

Barruelo de Santullán.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Castil de Vela.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Cordovilla la Real.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Guaza de Campos.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.

Día 22 de mayo.

Carrión de los Condes.
Cisneros.
Espinosa de Cerrato.
Husillos.
Grijota.
Frómista.
Hornillos de Cerrato.

Itero de la Vega.
Lagartos.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Lomas.
Manquillos.
Marcilla de Campos.
Mazariegos de Campos.
Mazuecos de Valdeginete.
Meneses de Campos.
Micieces de Ojeda.
Moratinos.
Mudá.
Nogal de las Huertas.
Olea de Boedo.
Osornillo.
Palenzuela.
Velilla del Río Carrión.

Día 25 de mayo.

Cervera de Pisuerga.
Dueñas.
Loma de Ucieza.
Magaz.
Mantinos.
Melgar de Yuso.
Páramo de Boedo.
Payo de Ojeda.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
La Pernía.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.

Día 29 de mayo.

Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia.
Quintana del Puente.
Quintanilla de Onsoña.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Revenga de Campos.
Revilla de Collazos.
Ribas de Campos.
Riberos de la Cueva.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.

Día 4 de junio.

Monzón de Campos.
Olmos de Ojeda.
Osorno la Mayor.
Pomar de Valdivia.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
La Serna.
Sotobañado y Priorato.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Tariago.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
ValdeUcieza.

Valle de Cerrato.
Valle del Retortillo.
Vertavillo.
Villabasta.
Villaconancio.
Villada.
Villaeles de Valdavia.
Villahán.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalba de Guardo.
Villalcázar de Sirga.
Villalcón.
Villalobón.
Villamartín de Campos.
Villamediana.

Día 8 de junio.

Palencia (de la A-F).

Día 13 de junio.

Palencia (de la G-M).

Día 19 de junio.

Palencia (de la N-Z).

Día 25 de junio.

Paredes de Nava.
Respanda de la Peña.
Saldaña.
San Cebrián de Mudá.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarmentero de Campos.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila.
Villaviudas.
Villerías.
Villodre.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Páramo.
Villovieco.
Villamuera de la Cueva.

Día 29 de junio.

Santibáñez de la Peña.
Torquemada.
Venta de Baños.
Villacidaler.
Villaluenga de la Vega.
Villamuriel de Cerrato.
Villarramiel.
Villaturde.
Villaumbrales.

Día 26 de julio.

Indicencias.—(Desde Abarca a Palencia).

Día 30 de julio.

Incidencias.—Desde Palenzuela a Villovieco).

REMISION DE DOCUMENTOS A LA JUNTA

Los expedientes Personales de los Mozos, serán remitidos a esta Junta una vez realizada su clasificación. Artículo 110 del Reglamento.

Los Mozos solicitantes de Prórroga de Primera Clase, serán remitidos con una antelación mínima de diez días, al señalado a cada Organismo de alistamiento para celebrar el Juicio de clasificación de sus alistados, artículo 318 de dicho Reglamento, debiendo figurar al respaldo del formulario núm. 14 el Índice de todos los Documentos contenidos en el Expediente de Prórroga, artículo 320 del Reglamento.

COMISIONADOS

El personal que deba comparecer ante la Junta, irá a cargo de un comisionado que actuará de representante del Ayuntamiento, el cual estará enterado de las operaciones del Reclutamiento, artículo 209 del Reglamento.

Los Mozos y familiares que hayan de ser reconocidos por el médico, vendrán provistos del Documento Nacional de Identidad.

CAMBIO DE FECHA

Cuando un señor Secretario lleve varios Ayuntamiento, podrán ser todos revisados en el mismo día, debiendo ser solicitado con antelación suficiente.

Palencia, 22 de marzo de 1984.—El Capitán Secretario, Mariano Retuerta Martínez.—Visto bueno: El Teniente Coronel Jefe, Antonio Gálvez Santos.

1284

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 4-84, seguidos a instancia de María del Carmen Conde Zapatero, contra la empresa José Ramón Pozuelo Molleja (Palauto), con último domicilio conocido en Palencia, avenida Modesto Lafuente, 18, y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tener siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de María del Carmen Conde Zapatero, contra la empresa José Ramón Pozuelo Molleja (Palauto), y Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el artículo 143 de la L. P. L., en reclamación de salarios, y

FALLO: Que dando lugar a la excepción perentoria de cosa juzgada alegada y desestimando la demanda interpuesta por María del Carmen Conde Zapatero, contra la empresa José Ramón Pozuelo Molleja (Palauto), debo absolver y absuelvo a la demandada de la pretensión deducida.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar, el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga, caso de que el recurrente sea un trabajador, de no hacer en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada José Ramón Pozuelo Molleja (Palauto), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1303

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 125-83, a instancia de don Restituto Julio Trigueros Gutiérrez, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 125-83, seguidos entre partes, y de una, como demandante, don Restituto Julio Trigueros Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, avenida de Modesto Lafuente, 13, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, bajo la dirección del Letrado don Luis Fernández Pérez, y de otra como demandado don Ignacio Arteagabeitia Arostegui, mayor de edad, casado, y con domicilio en la calle Navarra, de Calahorra (La Rioja), que se ha mantenido en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de setenta y dos mil trescientas pesetas, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Restituto Julio Trigueros Gutiérrez, debo condenar y condeno a don Ignacio Arteagabeitia Arostegui, a que abone a la actora, la cantidad de setenta y dos mil trescientas pesetas (72.300 ptas.), así como los inereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas de cargo de dicho demandado. Notifíquese en legal forma la sentencia al demandado rebelde. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe, en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 183 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Ignacio Arteagabeitia Arostegui.

Dado en Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1242

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 44-84, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Angel Monge Fernández, hijo de Miguel y de Lucía, nacido el 28 de marzo de 1912, en Quintanilla de Sotoscueva y fallecido el día 1 de mayo de 1936, en la ciudad de Guardo (Palencia); autos seguidos en cuantía de 87.000 pesetas y en los que aparecen como herederos del causante los hermanos del mismo, llamados María Luz, Elena, Benicia, Carmen, Serafín y Gumersindo Monge Fernández, sin que aparezcan ascendientes ni descendientes del fallecido.

Y al efecto de que en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado aquéllos que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores a la herencia, expido el presente que se fija en los lugares públicos que la Ley señala.

Dado en Cervera de Pisuerga, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

1188

POLA DE SIERO (Oviedo)

EDICTO

Don Andrés Ramón Pérez Méndez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, doy fe:

De que en expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el núm. 204 de 1983, a instancia de don Rogelio Alperi Cuesta, vecino de Noreña, representado por el Procurador don Emilio Solís Rodríguez, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba:

Primero: Procédase a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso, don Rogelio Alperi Cuesta, el que, en adelante, no podrá realizar ni admitir pagos, sin la cooperación de los Interventores, si bien podrá continuar actuando en la vida comercial, siempre que de a dichos Interventores cuenta periódica, cada tres días, de sus actos, cuando éstos, directa o indirectamente, puedan tener reflejo económico.

Segundo: Póngase el contenido de este auto en conocimiento del Juzgado de Paz de Noreña y del de Distrito de esta villa, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en dos periódicos, uno de esta Región y otro de Madrid, así como en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona, Lérida y Palencia.

Tercero: Se convoca la Junta de acreedores, la que deberá tener lugar el día cuatro de mayo próximo, a las once horas, efectuándose la citación de aquéllos en la forma legalmente establecida, aparte de publicar

la convocatoria en los mismos periódicos y BOLETINES OFICIALES mencionados anteriormente.

Cuarto: Tenga el Sr. Secretario que refrenda a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe de los Interventores, las relaciones de activo y de pasivo, la memoria, balance, relación de créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a los fines prevenidos legalmente. y

Quinto: Fórmese por los Interventores la lista definitiva de acreedores, con expresión del grupo, dentro de los seis que señala el artículo 12 de la Ley de 26 de julio de 1922, en que se clasifican, que deberán tener a disposición de este Juzgado, ocho días antes de la fecha de celebración de la Junta.

Así por este auto, lo acordó, mandó y firmó el señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez de Ascenso y del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo, el Secretario, doy fe.—Siguen las firmas del señor Juez y señor Secretario.

Y para que conste, extiendo y firmo el presente en Pola de Siero, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Ramón Pérez.

1249

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Antonio Carvalho Miranda, de 38 años, casado, albañil, hijo de Salvador y Rosa, natural de Rendufe Guimaraes (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente en este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido impuesto en el juicio de faltas que bajo el núm. 232-83, se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

1302

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cervera de Pisuerga, 24 de marzo de 1984.—La Alcaldesa, Encarnación Ramos Merino.

1307

CEVICO NAVERO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación del Presupuesto Ordinario para 1984, considerándolo definitivamente aprobado si durante el período de exposición al público no se presentasen reclamaciones y no habiéndose producido ninguna se procede a la publicación del mismo, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.096.900
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.989.262
4. Transferen. corrientes ...	160.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	72.244
7. Transferencias de capital	49.625
9. Variación de pasivos financieros	605.500
TOTAL	4.973.531

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	914.041
2. Impuestos indirectos ...	280.794
3. Tasas y otros ingresos.	463.556
4. Transferencias corrientes	1.641.279
5. Ingresos patrimoniales.	1.673.861
TOTAL	4.973.531

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Cevico Navero, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1316

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Collazos de Boedo, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde, José María García.

1308

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Luis Valle González, de la obra titulada "Alumbrado público en Fuentes de Valdepero", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de dos millones setecientos ocho mil setecientos setenta y ocho pesetas (2.708.778), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Valdepero, 21 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1325

GUARDO

EDICTO

Por don Claudio y don Saturnino Diez González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de Propano en restaurante "Señor", en la carretera C-626 Guardo-Palencia, km. 25,800, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo, 20 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1276

GUARDO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno, el día 15 de marzo de 1984, el proyecto de instalación de un Restaurante, con la denominación de "Señor", en los bajos de la Sala de Fiesta Ovni, sita en el kilómetro 25,800 de la carretera comarcal 626 de Cantoral a La Magdalena, se expone el expediente al público en la Secretaría Municipal, a fin de que durante el plazo de diez días, puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 17 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1248

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo actual, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, de la obra núm. 237-83, titulada "Reparación de la Casa Consistorial en Husillos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de ocho millones cuatro mil novecientos sesenta pesetas (8.004.960), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Husillos, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde, José María Miguel.

1306

LEDIGOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6-2-84, ha acordado concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, un préstamo destinado a financiar la aportación municipal de las obras de pavimentación de calles incluidas con el número 177-84, siendo las características de la operación, las siguientes:

a) Cuantía del préstamo: 1.500.000 pesetas.

b) Plazo de amortización: Cuatro anualidades.

c) Tipo de interés: 16 por 100 anual.

d) Garantías: La totalidad de los ingresos de esta Corporación que percibe a través de la Hacienda Pública y de los que tiene establecidos este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 170 de las Normas aprobadas por el Real Decreto 3.250-1976, queda expuesto al público dicho acuerdo por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse el expediente en esta Secretaría y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Ledigos, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1311

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Tasa municipal sobre alcantarillado.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Rejas de pisos e instalaciones análogas en la vía pública.

Entrada de carruajes.

Aprovcehamiento de pastos.

Derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto municipal.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Palenzuela, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1319

PALENZUELA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Palenzuela, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1321

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribas de Campos, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde, Emilio Marcos.

1323

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Salinas de Pisuerga, 23 de marzo de 1984.—El Alcalde, Eutiquio López.

1314

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|---|---------|
| 1. Remuneraciones del personal | 703.590 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio. ... | 706.710 |
| 4. Transferencias corrientes | 45.000 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 7. Transferencias de capital. | 14.700 |
| TOTAL | 1.470.000 |

INGRESOS

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos... .. | 285.000 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 66.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos... | 542.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 456.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... | 121.000 |
| TOTAL | 1.470.000 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Valdeolmillos, 23 de marzo de 1984.—El Alcalde, Ramiro Mediavilla.

1322

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 24 de febrero de 1984, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|--|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal | 500.475 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 1.282.348 |
| 4. Transferencias corrientes | 168.000 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|------------------------------|------------------|
| 6. Inversiones reales | 170.000 |
| 7. Transferencias de capital | 21.421 |
| TOTAL | 2.142.244 |

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos | 548.217 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 165.560 |
| 3. Tasas y otros ingresos... | 346.550 |
| 4. Transferencias corrientes | 796.301 |
| 5. Ingresos patrimoniales... | 285.616 |
| TOTAL | 2.142.244 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Valde-Ucieza, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1317

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Esta Corporación, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

- | | |
|---|------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 15.605.447 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio. ... | 13.984.000 |
| 3. Intereses | 200.000 |
| 4. Transferen. corrientes ... | 1.940.000 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|--|-------------------|
| 7. Transferencias de capital | 7.503.970 |
| 8. Variación de activos financieros | 850.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 256.583 |
| TOTAL | 40.250.000 |

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Impuestos directos | 16.170.100 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 1.360.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos... | 3.207.110 |
| 4. Transferencias corrientes | 13.425.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales .. | 4.945.090 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|---|-------------------|
| 6. Enajenación de inversiones reales | 200.000 |
| 7. Transferencias de capital | 250.000 |
| 8. Variación de activos financieros | 692.700 |
| TOTAL | 40.250.000 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Velilla del Río Carrión, 23 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Díez.

1320

VILLALOBON

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalobón, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1324

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

- | | |
|------------------------|------|
| Collazos de Boedo | 1346 |
| Herrera de Pisuerga | 1312 |
| Olea de Boedo | 1309 |
| Sotobañado y Priorato | 1313 |
| Villaluenga de la Vega | 1338 |